

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice a las once del día de hoy lo que sigue:

»Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante Don Francisco de Asis Leopoldo han pasado bien la noche y siguen sin novedad.»

»De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 30 de Enero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de esta noche lo que sigue:

»Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Asis Leopoldo han pasado bien el día y siguen sin novedad.»

»De orden de S. M. lo traslado á

V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 30 de Enero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud!

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Construcciones civiles.—Negociado 1.

El Ministro de la Gobernacion dice al Gobernador de Gerona en Real orden de esta fecha lo que sigue:

«Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido sobre derribo y reconstruccion de un muro ruinoso de la casa que en la calle de Munt de la villa de Palamos posee D. Jaime Vilar, ha emitido el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado en virtud de Real orden de 26 de Marzo último el expediente instruido sobre derribo y reedificacion de una pared de la casa que en la calle de Munt de la villa de Palamos posee D. Jaime Vilar.

Resulta del expediente que habiendo ordenado el Ayuntamiento del pueblo la demolicion de la citada pared por hallarse en estado de ruina y ofrecer inminente peligro á los transeúntes, no se conformó Vilar con esta providencia, lo cual se puso en conocimiento del Gobernador; y reconocida la pared de nuevo por el Arquitecto provincial, opinó en 24 de Setiembre de 1864 que debia demolerse á pesar de las obras de reparacion que estaba haciendo el propietario. Añadió el Arquitecto que la resistencia de este era hija, sin duda, de suponer que si demolia la pared le obligaria el Ayunta-

miento á reedificarla para ensanchar la calle, que es muy estrecha en aquel sitio. Como el interesado solicitara en 27 de Setiembre que se le permitiese reforzar la pared en los términos que habia propuesto un maestro alarife de la poblacion, el Arquitecto provincial informó de nuevo en 10 de Octubre que si bien seria de desear se demoviesen los puntos que designaba de la fachada de la calle de Munt, y aun parte de la de la calle de Molins, podria sin embargo quedar asegurada la finca solo con la reparacion que se solicitaba. Autorizada en efecto esta por el Gobernador de Gerona en 12 de Octubre, el Ayuntamiento le hizo varias observaciones encaminadas á probar la conveniencia de ensanchar la calle de Munt, que por aquella parte no tiene más que 15 palmas y tres cuartas, é impide el tránsito de carruajes; y como ni aun así obtuviera la revocacion de la mencionada providencia, la Corporacion municipal en 4 de Enero de 1865 acordó instruir el oportuno expediente de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública para ensanchar la calle, caso de que no produjera efecto alguno el recurso de alzada que elevaba al propio tiempo al Ministerio de la Gobernacion.

La Seccion se ha enterado de estos antecedentes, que prueban una vez más la falta de conocimiento que existe del nuevo aspecto dado á las cuestiones de policia urbana por la ley de 25 de Setiembre de 1863, falta que ya á indicado á V. E. con motivo de los expedientes analogos de Barcelona que en 16 de Noviembre próximo pasado devolvió informados á ese Ministerio.

Al declarar sus artículos 12 y 14 no rebocables las providencias de los Gobernadores que reconozcan derechos, y al atribuir su conocimiento á los Consejos provinciales en via contenciosa por los artículos 83 y 84, concedió á las corporaciones y á los particulares que se hallen en estos casos una garantia mucho más sólida

da y estimable que el recurso de alzada establecido en la Real orden de 15 de Setiembre de 1859.

Así, pues, el Ayuntamiento de Palamos, que indudablemente obraba en el círculo de las atribuciones que le concede la Real orden de 9 de Febrero de 1863, oponiéndose á que una pared ruinoso se reedifique sin entrar en la nueva alineacion de la calle, ha podido, sin recurrir á los onerosos y complicados trámites de la ley de 17 de Julio de 1836, obtener la revocacion de la providencia gubernativa de 12 de Octubre de 1864, que considera perjudicial á los intereses de la poblacion.

En este concepto, la Seccion opina que debe devolverse este expediente al Gobernador de Gerona para que el Ayuntamiento de Palamos, si lo estima oportuno, use del derecho que le concede el art. 83 de la mencionada ley de 25 de Setiembre; y sera de desear al mismo tiempo que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se diese toda la publicidad posible á las observaciones que deja la Seccion indicadas sobre ese mismo derecho última y solemnemente concedido á los que por providencias gubernativas crean lastimados sus intereses en cuestiones de esta indole y otras muchas analogas.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion de dicho alto Cuerpo, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que del propio acuerdo, comunicado por el expresado Sr. Ministro, trasmito á V. S. para los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1866.

EL SUBSECRETARIO,
Estanislao Suarez Inclán.

Sr. Gobernador de la provincia de....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 44.

Cuentas.—Negociado 2.º

Siendo muchos los Ayuntamientos que continúan en descubierto de las Cuentas de Pósitos, correspondientes al año económico de 1864 á 65, sin embargo de lo que previene en mi circular de 9 de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial de 13 del mismo; he dispuesto por la presente, que todos aquellos que de aquí al día 8 del próximo Febrero no las hubieren entregado en este Gobierno, quedan incurso en una multa de 10 escudos que harán efectiva á su presentacion, en el papel correspondiente.

Guadalajara 27 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Núm. 45.

Secretarias de Ayuntamiento.

Uno de los requisitos indispensables para que la provision de las Secretarias de Ayuntamiento sea legal, es que los anuncios de las vacantes se inserten tres veces en el término de un mes en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia.

Así es que tan pronto como se declara vacante una de estas plazas se remite por este Gobierno un ejemplar á la Gaceta y otro al Boletín. En el Boletín se insertan desde luego, pero ocurre en la mayor parte de los casos que no sucede lo mismo con la Gaceta; y los Ayuntamientos sin cuidarse de si se han publicado ó no en este diario, proceden á hacer el nombramiento.

Con este motivo creo del caso advertir que con arreglo á la Real orden de 2 de Junio de 1837, la Gaceta inserta gratuitamente los anuncios y avisos cuya mayor publicidad interesa á los Ayuntamientos, si voluntariamente están inscritos al expresado diario, pero si no son suscritores tienen por precision que abonar el importe que la Administracion de la Imprenta Nacional les exija.

De manera, que tan pronto como los Alcaldes reciban mi aviso de que se remite á la Gaceta el anuncio de una vacante de Secretaria de Ayuntamiento, deben apresurarse, si no son suscritores, á hacer el abono del importe de su insercion y extender certificado de los números en que estén publicados, tanto de dicho diario como del Boletín oficial, sin cuyo requisito no pueden aprobarse esta clase de expedientes; los que por otra parte deben instruirse con entera sujecion á la circular de este Gobierno de 19 de Mayo de 1864, inserta en el número 219 del Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 25 de dicho mes y año.

Guadalajara 30 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Núm. 46.

Prevengo á los Alcaldes de los pueblos expresados en la relacion que á continuacion se inserta, paguen dentro del

improrogable plazo de ocho dias al Depositario de fondos carcelarios de Sigüenza, los descubiertos que se les marca; en la inteligencia que si no acreditan su solvencia en el término fijado se les declarará incurso á los morosos en la multa que les conmine en mi circular de 30 de Diciembre último, inserta en el Boletín núm. 84 de este año.

Guadalajara 30 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

	Esc.	Mils.
Cendejas del Medio, por atrasos...	58	»
Bujarrabal, primero y segundo trimestre.....	25	»
Castilblanco, id. id.....	15	»
Fuensaviñan, id. id.....	11	260
Moratilla de Henares, id. id.....	19	400
Horpa, id. id.....	46	»
Pelegrina, id. id.....	46	»
Pozanco, id. id.....	19	600
Santiuste, id. id.....	15	»
Torrecocha de Jadraque, id. id.....	17	421
Torrevaldealmudras, id. id.....	21	»
Tortonda, id. id.....	14	100
Total	307	781

Núm. 47.

D. Genaro Alas, Gobernador de esta provincia

Hago saber: Que por D. Enrique de Lazeu, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Enero de 1866, designando dos pertenencias de la mina de mineral plomizo y hierro argentífero, denominada *La Mariquita*, sita en el parage llamado El Chortalon, término municipal de Semillas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió al registro *Charco de la Plata*, designando desde dicho punto con direccion al Norte poco mas ó menos con la variante de grados necesaria á respetar otros derechos, 12 metros, fijando la primera estaca en su longitud y 578 metros al Sur, fijando la segunda, y en su latitud al Saliente 100 metros fijando la tercera estaca, y otros 100 metros al Poniente fijando la cuarta, de modo que ocupe con corta diferencia la misma demarcacion que la citada mina *Charco de la Plata*, cuya caducidad solicita, así como la del registro posterior, formando el rectángulo de dos pertenencias.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Núm. 48.

D. Genaro Alas, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique de Lazeu é Illas, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Enero, designando dos pertenencias de la mina de hierro argentífero, denominada *Lucero*, sita en parage que llaman Solana Amena del Ponton, término municipal de Semillas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió á la *Terrible de Semillas*, desde dicho punto 50

metros en direccion al Este y 550 metros al Oeste, fijando la 1.ª y 2.ª estaca, y la 3.ª á 100 metros al Norte y á 100 metros al Sur la 4.ª, de modo que ocupe próximamente el mismo terreno ó demarcacion que la citada mina *La Terrible*, cuya demarcacion se solicita.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Núm. 49.

D. Genaro Alas, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique de Lazeu é Illas, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Enero de 1866 designando dos pertenencias de la mina de hierro argentífero, denominada *La Estrella*, sita en el parage que llaman el Sertilito, término municipal de Semillas en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió al registro *El Sertilito de Oro*, desde dicho punto con direccion al Oeste se medirán 50 metros, al Este 550 metros, al Norte 100 metros y 100 al Sur, de modo que ocupe con corta diferencia el terreno de la citada mina *El Sertilito de Oro*, cuya caducidad solicita formando el rectángulo de dos pertenencias.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Núm. 50.

D. Genaro Alas, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique de Lazeu é Illas, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Enero de 1866 designando dos pertenencias de la mina de hierro argentífero, denominada *La Venus*, sita en el parage llamado Umbria de Peño Esbarra, término municipal de Semillas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió al registro de *Veinte Varas de Potencia*, desde dicho punto colocandose las dos pertenencias paralelas al Norte se medirán 12 metros, fijando la 1.ª estaca en su longitud y 288 metros, al Sur fijando la 2.ª estaca y en su latitud al Saliente 150 metros, fijando la 3.ª estaca y á Poniente otros 250 metros fijando la 4.ª estaca, de modo que ocupe el mismo terreno ó demarcacion que la citada mina *Veinte Varas de Potencia*, cuya caducidad solicita.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término

de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Núm. 51.

D. Genaro Alas, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 25 del actual he tenido á bien dejar sin efecto el decreto del día 13 de dicho mes, publicado en el Boletín oficial núm. 87 del día 19, en atencion á que no habian transcurrido los cuatro meses, como equivocadamente se creyó, sin haberse solicitado la demarcacion de la nombrada *Maria*, sita en término de la Miñosa, habiéndolo en su virtud acordado con aquella fecha y á consecuencia de instancia del Registrador continúe en vigor el indicado expediente y que se proceda á la demarcacion de la citada mina, cuya diligencia del día en que ha de tener lugar se anunciará oportunamente.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 29 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Núm. 52.

D. Genaro Alas, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Anselmo Atienza, á cuyo favor se halla expedido el título de propiedad de la mina nombrada *Los Angeles*, sita en término de Hiedelaencina, puede recoger dicho título de la Seccion de Fomento de esta provincia, por sí ó por persona competentemente autorizada, á fin de que tome posesion de la referida mina dentro del término de dos meses.

Lo que para conocimiento del interesado y efectos consiguientes se anuncia en este periódico oficial.

Guadalajara 29 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Núm. 53.

D. Genaro Alas, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que los concesionarios de las minas nombradas *El Sertilito de Oro*, *La Terrible de Semillas* y *Veinte Varas de Potencia*, todas del término de Semillas, expongan en favor de su derecho y dentro del término de quince dias lo que crean convenientes, mediante á que por D. Enrique Lazeu, vecino de Madrid, se han registrado en el terreno de aquellas, fundándose hallarse abandonadas las citadas minas, las tituladas *La Venus*, *Lucero* y *Estrella*, cuyas designaciones se publicaron en el Boletín oficial.

Lo que para conocimiento de los indicados concesionarios de las minas de que se hace mérito se anuncia en este periódico oficial á efectos mencionados.

Guadalajara 30 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Núm. 54.

D. Genaro Alas, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 20 de

corriente se presentó en la Sección de Fomento un escrito suscrito por varios vecinos propietarios en Hiendelaencina, oponiéndose a la autorización que su convecino D. Vicente Jáuregui solicita para plantear en dicho término un Establecimiento de concentración de minerales con el nombre *La Rebuscadora*, mediante a que por las razones que por aquellos se alegan, dicho establecimiento perjudicaría a la Agricultura y Ganadería.

Lo que para conocimiento del D. Vicente Jáuregui y demás efectos, y que pueda enterarse del indicado escrito en la Sección de Fomento, se anuncia por medio de este periódico oficial.

Guadalajara 29 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Traid, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856 y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 29 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Megina, dotada con el sueldo anual de 80 escudos pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 30 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Guadalajara 30 de Setiembre de 1865.—El Administrador, Jaime Tous.—V. B.—El Comisario de Guerra, Inspector, Jacinto de Urquiza.

Pueblos donde se han hecho las compras.	Días.	NOMBRES de los vendedores.	Artículos comprados.	NUMERO D.		CADA UNO.	RENTACION A.		IMPORTE.
				Fanegas.	Cuadrillas.		Quintales.	Kilo-gramos.	
Guadalajara.	6	José Moya.	Cebada.	59	"	1,999	18	29	117,941
Idem.	98	Candelas Tarrigo.	Leña.	"	"	1,020	40	"	40,800
Total suma.							3,019	58	158,741

ESTADO de las compras verificadas en el mes de la fecha por la empresa factoría.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Brihuega.

Rectificación.

En el edicto publicado por esta Alcaldía con fecha 4 del corriente é inserto en el Boletín oficial de 15 del mismo, número 39, se manifiesta que el plazo de seis meses concedido por el Real decreto de 10 de Julio último para que los roturadores de tierras de propios, baldíos, etc., puedan incoar los expedientes para su legitimacion empezó a contarse desde el 5 de Setiembre próximo pasado en atención a considerarse publicado aquel en el Boletín de 1.º del indicado Setiembre como efectivamente lo está por medio de la circular de la Direccion de 26 de Agosto, pero resultando que la primera publicacion oficial lo fué en el Boletín de 14 de Julio, deberán principiarse a contarse desde el 18 del mismo mes de Julio y por lo tanto concluirá el plazo concedido en igual día del próximo mes de Enero.

Lo que se hace saber a los interesados por medio del presente para que se aprovechen del corto plazo que falta y no puedan perjudicarse en sus derechos.

Brihuega 25 de Noviembre de 1865.—El Alcalde interino, Fernando Sepúlveda y Lúcio.—P. S. M.—Benito García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alarilla.

No habiéndose presentado aspirante alguno a la vacante del partido de Médico Cirujano de nueva creacion de esta villa, segun así se anunció en el Boletín oficial de la provincia, núm. 62, del día 22 de Noviembre del año pasado anterior se

reproduce nuevamente aquel anuncio bajo la dotacion designada en el que lo es de 200 fanegas de trigo, que por igualas voluntarias pagan los vecinos acomodados y 200 escudos por Beneficencia y casos de oficio. Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en término de un mes, que se contará desde el día en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, el que transcurrido se proveerá de conformidad con las bases aprobadas por el Sr. Gobernador.

Alarilla 6 de Enero de 1866.—El Presidente, Matías García.—P. O.—Vicente Minguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Taravilla.

D. Antonio Gil, Alcalde constitucional de este pueblo de Taravilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo mandado en la regla 6.ª de la Real orden de 21 de Setiembre último, dictado para llevar a efecto lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio anterior, todos los vecinos y forasteros que lleven fincas dentro de este término municipal que procedan de repartos ó roturaciones hechas arbitrariamente en terrenos de propios, comunes, baldíos etc., ya paguen ó no cánon, procederán en el término de seis meses, a contar desde el día 21 de Julio último, con sujecion a la prevencion 12 de la circular de la Direccion general fecha 26 de Agosto siguiente a la formacion de los expedientes para su legitimacion si a ello hubiere lugar, y que de este modo puedan obtener su titulacion de dichas fincas; a cuyo efecto se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento los Boletines que deseen consultar los interesados.

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole a los que lleven fincas quedará caducado su derecho sin dejar pasar el expresado término sin promover los mencionados expedientes de la titulacion de los citados terrenos.

Dado en Taravilla a 20 de Enero de 1866.—El Alcalde, Antonio Gil.—Pedro Benito, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tordesilos.

D. Diego Sanchez Vazquez, Alcalde constitucional de Tordesilos y Presidente de la Junta pericial de dicho pueblo.

Hago saber: Que para proceder a la rectificacion del amillaramiento de riqueza imponible que ha de servir de base para ejecutar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que se señale a este distrito municipal en el año económico de 1866-67, es indispensable que en el término de treinta días, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial, presenten todos los propietarios vecinos y forasteros que hayan experimentado alguna variacion en su riqueza, las correspondientes relaciones de alta ó baja; bien entendido que no se efectuará ninguna traslacion sin que se acredite, en cuanto a las fincas, constar su derecho en el Registro de hipotecas del partido.

Tordesilos 22 de Enero de 1866.—El Alcalde, Diego Sanchez.—P. S. M.—Sebastian Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdegrudas.

Todos los terratenientes de este distrito municipal como igualmente los forasteros de Torija, Aldeanueva de Guadalajara, Valdesaz y Trijueque como asimismo Robolosa de Hita, sujetos al pago de la contribucion territorial del mismo que hubiesen tenido variacion en su riqueza desde la confeccion del amillaramiento que sirvió de base al reparto del dicho impuesto y año actual económico, presentarán sus relaciones por duplicado con arreglo a la Ley, en la Secretaria de este Municipio en el término de un mes, a contar desde el día en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; debiendo advertir que no serán admitidas aquellas que carezcan de la representacion al Registro de la propiedad del partido, segun esta mandado por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

Y para que nadie alegue ignorancia del presente anuncio, se publica a los Señores Alcaldes de los pueblos referidos den la mayor publicidad al presente por los medios que sean mas oportunos.

Dado en Valdegrudas a 21 de Enero de 1866.—El Alcalde, Cecilio González.

—Por su acuerdo.—Miguel Jatraque, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Puebla de Beleña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse oportunamente en formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1866 a 67, es preciso que los contribuyentes inscritos en el del corriente año, tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones detalladas del movimiento que haya sufrido su riqueza en todo el mes de Febrero próximo, pues pasado no se admitirá ninguna y parará a los morosos el perjuicio consiguiente; advirtiéndole que no se tomará en cuenta ninguna variacion sin que previamente se haga constar en legal forma hallarse inscritas las fincas que la produzcan en el Registro de la Propiedad de este partido y que dichas relaciones y documentos han de presentarse durante dicho periodo en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Los Señores Alcaldes de Robledillo, Beleña, Torrebeleña y la Mierla, se dignarán dar a este anuncio toda la publicidad posible a los efectos oportunos.

Puebla de Beleña 24 de Enero de 1866.—El Alcalde, Casimiro Ramiro.—Por su mandado.—Pedro Ranera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Utiel.

Próxima la época de verificar la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico venidero de 1866 a 1867, los terratenientes que comprende este distrito municipal, presentarán sus relaciones de altas ó bajas que hayan tenido en la Secretaria de este Municipio en el término de un mes; bajo el concepto que estas les serán admitidas siempre que acrediten con documento registrado en el de la Propiedad del partido;



pues de no ser así les parará el perjuicio á que diesen lugar por faltar este requisito.

Utande 24 de Enero de 1866.—El Alcalde Presidente, Roman Rodríguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Congostrina.

A los quince dias de como tenga efecto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se subastará un árbol de encina, procedente de un incendio ocurrido en el monte de estos propios, todo con la competente autorizacion superior.

Congostrina 25 de Enero de 1866.—El Alcalde Presidente, Francisco Magro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cobeta.

Con el permiso del Sr. Gobernador se sacan á segunda subasta en esta Alcaldía un doblero, una viguela, diez y seis tajones y cinco cábríos que se hallan depositados, procedentes de cortas fraudulentas, bajo el tipo rebajado de ciento treinta y cuatro reales vellón. Dicha subasta tendrá lugar en esta Sala de Sesiones á los doce dias de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las once de la mañana, donde se tendrá de manifiesto la orden del Señor Gobernador.

Cobeta 25 de Enero de 1866.—El Alcalde, Cosme Sanz.—P. S. M.—Basilio Aguado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yebra.

Con el objeto de preparar los trabajos que ha de practicar la Junta pericial de este pueblo para la rectificación del padron de riqueza territorial, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles en el próximo año económico de 1866 á 1867, se hace preciso que tanto los vecinos de esta como los forasteros que sean terratenientes en esta jurisdiccion, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones del movimiento de propiedad con los títulos legítimos que lo acrediten en el término de treinta dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; pues pasado este no serán admitidas, parándose á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Yebra 25 de Enero de 1866.—El Presidente, Manuel Sanchez Escariche.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—José Canora, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Garbajosa.

D. Juan Vicente Sacristan y Martinez, Alcalde constitucional de este pueblo de Garbajosa y Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que para proceder á la rectificación del amillaramiento de riqueza imponible que ha de servir de base para ejecutar el repartimiento de la contribucion de inmuebles que se fija á este pueblo en el año económico de 1866 á 1867, es indispensable que los propietarios tanto vecinos como forasteros que durante el actual hayan experimentado alguna variacion en su riqueza rustica ó urbana, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus correspondientes relaciones de alta ó baja arregladas á modelo, documentadas y autorizadas y que acrediten

hallarse inscritos los bienes objeto de la alteracion en el Registro de la Propiedad de este partido, según se halla dispuesto por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia; pues de no hacerlo así y en el término de un mes ó sean treinta dias, á contarse desde el siguiente en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, les parará el perjuicio que haya lugar y se formarán despues de oficio por la Junta.

Garbajosa 26 de Enero de 1866.—Juan Vicente Sacristan.—Por su mandado.—Eugenio Plaza.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

Mes de Diciembre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Diputados provinciales.

4 de Diciembre. Real orden resolviendo que los recientemente electos no pueden hacer uso de sus actas hasta el dia 1.º de Enero (número 69, 8 de Diciembre).

6 de id. Otra resolviendo que las sesiones que celebren las Diputaciones para el despacho de los asuntos de su conocimiento se verifiquen en dias hábiles consecutivos (número 71, 13 de id.).

16 de id. Otra resolviendo las dudas respecto á la incompatibilidad de los cargos de Diputado provincial ó individuo de Ayuntamiento (número 74, 20 de id.).

Jueces de Paz.

27 de Noviembre. Real orden disponiendo que se les facilite en las Casas consistoriales un local decoroso donde puedan establecer sus Juzgados (número 68, 6 de Diciembre).

Competencias.

20 de Octubre. Real orden declarando innecesaria la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Caspe al Gobernador de la provincia de Zaragoza para procesar á D. Esteban Freja, Alcalde de Maella (número 72, 15 de Diciembre).

22 de id. Otra declarando innecesaria la pedida para procesar á Fernando Sanchez Pastor, guarda rural y municipal de Carcabuy (número 77, 27 de id.).

Sanidad.

4 de Diciembre. Real orden disponiendo que se faciliten á la Real Academia de Medicina y Cirujía de la Corte, los datos que se expresan relativos á la epidemia del cólera morbo que recientemente ha sufrido España (número 72, 15 de Diciembre).

6 de id. Otra resolviendo que se aplazase la observancia del reglamento sobre organizacion de partidos médicos de la Península (id. id.).

Contabilidad provincial.—Presupuestos.

14 de Diciembre. Real orden resolviendo que cuando las Diputaciones provinciales juzguen necesaria la creacion de nuevas plazas ó el aumento de sueldo á las ya existentes instruyan y sometan á la aprobacion superior el oportuno expediente (número 73, 18 de Diciembre).

Contadores provinciales.

30 de Setiembre. Real orden aprobando el programa de las materias de que deben ser examinados los que aspiren á la calificacion de aptitud para el desempeño de los destinos de Oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales (número 66, 1.º de Diciembre).

Se reproduce en el número 68, 6 de idem.

6 de Diciembre. Real orden disponiendo que hasta tanto que no hayan tomado posesion de sus cargos los Contadores provinciales continúen interviniendo los fondos los Oficiales designados por los Gobernadores (número 75, 22 de Diciembre).

Suministros de pueblos.

27 de Noviembre. Circular recomendando á los Señores Alcaldes de los pueblos cabezas de partido la puntualidad en la remision al Consejo y al Sr. Comisario de guerra de los estados de precios (número 66, 1.º de Diciembre).

Vigilancia.

28 de Noviembre. Circular encargando la captura de los autores del robo de las caballerías que se expresan y la ocupacion de las mismas (número 66, 1.º de Diciembre).

12 de Diciembre. Otra encargando la busca y captura de Bárbara Castellet Bajados (número 71, 13 de id.).

18 de id. Otra encargando la de Isidoro Benito Bartolomé (número 74, 20 de id.).

19 de id. Otra id. la de Juan Fulgencio Nicanor Bargas Bautista (a) el Gitano (número 75, 22 de id.).

Establecimientos penales.—Cárceles.

9 de Diciembre. Repartimiento de 2.101 escudos y 965 milésimas entre los pueblos del partido judicial de Sacedon para atender á la manutencion de presos pobres y gastos carcelarios (número 70, 11 de Diciembre).

18 de idem. Otro de 1.806 escudos 668 milésimas entre los del partido judicial de Pastrana con el mismo objeto (número 74, 20 de idem).

23 de idem. Otro de 4.283 escudos 100 milésimas entre los del partido de Cifuentes (número 76, 25 de id.).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

18 de Diciembre. Real orden estableciendo reglas para la instruccion de expedientes que se refieren al ramo de aguas públicas y vigilancia de las obras que ejecuten los concesionarios (número 75, 22 de Diciembre).

Ferrocarriles.—Explotacion.

2 de Octubre. Real orden aclarando las dudas que ocurren respecto al derecho concedido á los niños menores de tres años de ser conducidos gratis y de serlo por la mitad del precio los mayores de aquella edad y menores de la de seis (número 69, 8 de Diciembre).

9 de Noviembre. Otra autorizando á las Compañías para estampar el precio en el anverso del billete del viajero (id. id.).

21 de idem. Otra disponiendo que ninguno de los funcionarios públicos afectos á la Inspeccion, tanto facultativa como administrativa de los ferrocarriles, cualquiera que sea su clase y categoria, deje de presentarse en los actos de servicio con el uniforme completo que le corresponda (id. id.).

Industria y Comercio.

30 de Noviembre. Real orden disponiendo que los fabricantes que en lo sucesivo soliciten certificados de marca para distinguir los productos de su industria, presenten con la solicitud el documento que acredite su calidad de fabricantes (número 72, 15 de Diciembre).

Agricultura.

20 de Diciembre. Circular invitando á los Directores ó Jefes de establecimientos, artistas, labradores é industriales de esta provincia, á remitir notas circunstanciadas de los objetos que en su dia se propongan remitir

con destino á la Exposicion que ha de tener lugar en la Capital del Imperio Francés el dia 1.º de Abril de 1867 (número 76, 25 de id.).

Carreteras.—Expropiaciones.

14 de Diciembre. Circular anunciando la lista rectificadada de propietarios por cuyas fincas atraviesa la carretera de primer orden de Albaladejito á Guadalajara en término de Córcoles. número 72, 15 de Diciembre).

Minas.

30 de Noviembre. Edicto publicando la autorizacion concedida á D. Pedro Alcorta, para establecer una fábrica de amalgamacion de minerales bajo la denominacion de la Viscaina, en el parage llamado la Casa, término de Hiedelaencina (número 69, 8 de Diciembre).

5 de Diciembre. Otro publicando la cauducidad de la investigacion nombrada *Avanzada del Relámpago* (id. id.).

10 de id. Otro anunciando la designacion de una pertenencia de la denominada *Descuidada* (número 71, 13 de id.).

13 de id. Otro anunciando la nulidad del expediente de la mina nombrada *Farmacéutica* (número 72, 15 de id.).

19 de id. Otro anunciando la designacion de dos pertenencias de la mina de hierro argentífero denominada *La Ibérica* (número 75, 22 de id.).

22 de id. Otro declarando fenecido y anulado el expediente de la mina nombrada *La Despreciada* (número 77, 27 de id.).

MINISTERIO DE HACIENDA.

Contribuciones.

21 de Abril. Real orden disponiendo se rebaje á la provincia de Guadalajara la suma de 40.000 escudos por el cupo de la Territorial (número 69, 8 de Diciembre).

26 de Noviembre. Otra resolviendo que las dehesas reales de aprovechamiento comun de los pueblos se sujeten al pago de la contribucion territorial (id. id.).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

19 de Diciembre. Real decreto prorogando el plazo señalado para inscribir bienes inmuebles ó derechos reales adquiridos y no inscritos, hasta que se dicte la disposicion legislativa correspondiente (número 75, 22 de Diciembre).

CONSEJO DE ESTADO.

16 de Noviembre. Real decreto declarando nulo lo actuado por el Consejo provincial de Burgos en el pleito interpuesto por D. Manuel Alonso y consortes del gremio de guarnicioneros de dicha ciudad (número 75, 22 de Diciembre).

Idem. Otro confirmando la sentencia del Consejo provincial de Zaragoza en el pleito entre la Hacienda pública y D. Valero Floria (id. id.).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

El cuaderno de *Poetas*, escrito en el año de 1853 por D. Antonio Valdemoros y Recacho, Teniente del Cuerpo de Ingenieros, se halla de venta en la librería de Ruiz, calle Mayor Alta, número 3, al precio de 8 reales ejemplar.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS.

Calle de San Lázaro, número 21.